

JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA, PROVINCIA DE GRANADA

Visto expediente 2769/2024 para la convocatoria de subvenciones ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas 2024

Vista providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2024

Vista propuesta de Alcaldía de bases de subvención de fecha 11 de noviembre de 2024 para la concesión de subvenciones ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas 2023.

Visto informe de intervención de 11 de noviembre de 2024

Esta Alcaldía, vista la ordenanza general de subvenciones (BOP de 15 de Mayo de 2006, nº 90) y examinada la documentación que la acompaña, , y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha **RESUELTO**

PRIMERO. Aprobar las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de subvenciones ayudas a clubes y entidades deportivas locales, para el desarrollo de actividades deportivas 2023, incluido en el expediente administrativo 2580/2023, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 22.000 euros, a la que asciende el importe de la subvención, con cargo a la siguiente partida presupuestaria.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	47901 920 “subvenciones”	25.000,00 euros

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Así lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Cúllar Vega, en la fecha indicada en la firma digital al margen, de lo que doy fe a los únicos efectos de garantía de integridad y autenticidad del presente Decreto y de su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES CONVOCATORIA DE AYUDAS 2024 A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

El Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, a través de la Concejalía de Deportes y de acuerdo al Título VI, Capítulo 1, art. 78 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de la Comunidad Andaluza y en su deseo de seguir en la política deportiva de apoyo y fomento del deporte local, mediante subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas, convoca las Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas Locales, de conformidad con las siguientes bases:

Artículo 1. Objeto y dotación económica.

Es objeto de la presente convocatoria regular y fijar los criterios y el procedimiento de la concesión de subvenciones (ayudas) económicas a clubes y/o asociaciones deportivas del municipio de Cúllar Vega legalmente constituidas, así como personas físicas reconocidas como deportistas de alto nivel o rendimiento para el desarrollo de sus actividades deportivas, programadas para la temporada 2024/2025.

La dotación de ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 47901 920 "subvenciones", del presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para 2024, destinándose a tal fin la cantidad total de veinticinco mil euros (25.000,00 euros), repartiéndose dicha cantidad de la siguiente manera:

- a) presupuesto total para subvenciones a clubs/asociaciones: 22.500, 00 €
- b) presupuesto total para deportistas de alto nivel o rendimiento: 2.500,00 €.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por las prescripciones contenidas en estas bases reguladoras, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), Presupuesto Municipal 2024 y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios.

3.1 Clubs/Asociaciones.

Es necesario cumplir las siguientes condiciones:

- a) clubes o asociaciones deportivas que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento;
- b) que tengan su domicilio social en el municipio de Cúllar Vega;
- c) que las actividades para las que soliciten la subvención redunden en el beneficio de vecinos y vecinas del municipio;
- d) que los proyectos, actividades y programas de carácter deportivo tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición como del deporte de base o recreativo y que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y estén convenidas y desarrolladas con la Concejalía de Deportes en su oferta deportiva.

Quedarán excluidas en esta convocatoria las entidades deportivas que esté previsto reciban subvenciones nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega. Asimismo, se excluyen aquellas entidades que no hayan justificado el uso de los fondos recibidos en la convocatoria anterior.



3.2 Personas físicas individuales.

- a) Se concederán un máximo de 8 ayudas para deportistas de alto nivel y 2 ayudas a deportistas con discapacidades físicas o deportistas que practiquen deporte adaptado para personas con discapacidades físicas.
- b) La persona beneficiaria debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Mediante publicación de la convocatoria pública en la base de datos nacional de subvenciones se anunciará la apertura del procedimiento, concediéndose un plazo para la presentación de solicitudes, sin perjuicio de su publicación a efectos informativos en otros medios de difusión.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, según modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento, situado en la C/ Pablo Picasso, nº 21, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde su publicación en el BOP.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al presente ejercicio de 2024.

5.1 Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación en el orden establecido:

5.1.1 Clubs/asociaciones:

- a. Datos generales de Club o Entidad Deportiva, según modelo que figura como Anexo II, haciendo constar en el mismo el número con el que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Cúllar Vega. (No será necesario aportar copia de los estatutos de la asociación si se han presentado con anterioridad y no existe modificación alguna de la que deba tenerse constancia).
- b. Fotocopia del C.I.F. (en caso de no haberse presentado con anterioridad).
- c. Fotocopia del número de Registro de la asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, (en caso de no haberse presentado con anterioridad).
- d. Datos Bancarios de la entidad solicitante, según modelo de Ficha de Tercero que figura como Anexo III con firma y sello de la entidad bancaria o certificado de titularidad de cuenta bancaria sellado/firmado por la entidad.
- e. Memoria detallada de actividades de la temporada 2023/2024, donde se especificarán los siguientes datos entre otros:
 - Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la Federación correspondiente a la temporada 2023/2024 y/o temporada 2024/2025.



- Modalidades deportivas que practican los deportistas de la Entidad en la temporada 2024/2025.
 - Certificado de inscripción de equipos correspondiente a la temporada 2024/2025.
 - Presupuesto de gastos e ingresos estimados para la temporada 2024/2025 ajustándose a lo expresado en el apartado 4, artículo 8 de las presentes Bases.
 - Titulaciones deportivas de las personas que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva correspondiente a la temporada 2024/2025. En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.
- f. Certificado del Secretario/a del Club o Entidad, en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida.
 - g. La acreditación, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión de la subvención que ésta se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Tal acreditación se realizará mediante declaración responsable según Anexo IV, salvo si el importe supera los 3.000,00€, en que se precisará certificación de Hacienda y Seguridad Social.
 - h. Seguro de responsabilidad civil del club o asociación deportiva vigente que cubra en cuanto a tiempo el año en curso de la presente solicitud y justificante de pago del mismo.

En caso de no presentarse esta documentación, o de ser ésta incompleta, se requerirá al interesado o interesada para que, en el plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará desistida su solicitud, previa resolución del órgano competente.

5.1.2 Personas físicas:

- a. Solicitud conforme al anexo VII (personas físicas).
- b. Programa detallado que deberá incluir, en su caso, el calendario previsto de competiciones y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.
- c. Anexos III, IV, V.
- d. Certificado de méritos obtenidos durante la temporada 2023/2024 por la federación correspondiente.
- e. Certificado de empadronamiento.
- f. Copia del D.N.I. y si es menor de edad, también copia del D.N.I. de padre/madre/tutor-a.

Artículo 6. Instrucción del Procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Concejal de Deportes. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver.
 - Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención en su caso en la convocatoria.
- De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, el Ayuntamiento de Cúllar Vega designará entre el personal técnico administrativo de la corporación un Grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento



en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas. Por la asistencia a la sesión del Grupo, como comisión técnica de valoración, se percibirá la cantidad única de 103 € durante todo el procedimiento de la convocatoria. Los miembros de dicho órgano colegiado así como del órgano decisorio del procedimiento deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.

La Comisión de Valoración, conformada por tres técnicos del Ayuntamiento, será la encargada de interpretar las presentes Bases, valorar la documentación presentada, conforme a los criterios y puntuaciones establecidos en las mismas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

Artículo 7. Resolución.

Se adoptará resolución definitiva por parte de la Alcaldía, conforme a la propuesta del órgano instructor, sin que se supere los límites presupuestarios de la partida "920 47901 Subvenciones" cuyos créditos definitivos para la financiación de esta actividad de fomento referida a actividades deportivas ascienden a 25.000,00 €.

Si se supera el límite de la partida presupuestaria, se reducirá entre todos los beneficiarios el importe pre adjudicado de forma proporcional hasta acomodarse a los créditos definitivos.

Si la Alcaldía dictase resolución disconforme con la propuesta de la comisión de valoración deberá realizarlo de forma motivada.

La resolución conforme a la ordenanza general de subvenciones observara las siguientes condiciones:

- a) Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el Alcalde en los términos recogidos en el artículo 18 de la ordenanza general de subvenciones. La resolución de concesión de subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
- b) Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.
- c) Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

El plazo máximo de resolución será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas por -silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver.

La resolución de la convocatoria se notificará a los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada, en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 4/2015, de 2 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 8. Criterios de Valoración y Cuantía.

8.1 CLUBS/ASOCIACIONES

Este baremo se aplicará a las siguientes disciplinas deportivas: baloncesto, balonmano, fútbol, voleibol, atletismo, gimnasia rítmica, fútbol sala, tenis, judo, taekwondo, karate, patinaje, pádel, pilates, tenis de mesa y otros deportes que la Comisión de Valoración considere de características similares a todos estos.

Puntuación máxima posible a obtener: **100 puntos.**



La documentación a presentar deberá seguir un criterio de uniformidad en función de la temporada que refleje la documentación presentada para valorar dichos apartados, bien sea en base a la temporada 2023/2024 según la documentación oficial disponible por cada asociación.

El baremo de puntuación para asignar el importe de la concesión es el siguiente:

8.1.1. Número de deportistas: se hará la valoración del número total de deportistas que los Clubes o asociaciones, tengan registrados en la Federación Deportiva respectiva, correspondiente a la temporada 2023/2024 o 2024/2025 si estuviera ya iniciada esta última temporada. Se acreditará mediante certificado de la Federación correspondiente o factura de la Federación donde se especifique el número de licencias.

- Por cada licencia federada se otorgará 0,2 puntos.

El número máximo en este apartado será de **30 puntos**.

8.1.2. Entrenadores/as: por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la Federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada 2023/2024 o 2024/2025 en su caso (obligatorio presentar).

Titulación Puntuación

Nivel I 1,25 puntos

Nivel II 2,50 puntos

TAFAD 3,50 puntos

Grado en Educación Primaria – Especialista en Educación Física 4,50 puntos

Maestro especialista en Educación Física 4,50 puntos

Licenciado en Educación Física 7 puntos

Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte 7 puntos

Nivel III 7 puntos

También se valorarán las titulaciones equivalentes a las especificadas según estipulen las diferentes Federaciones Deportivas.

El número máximo en este apartado será de **25 puntos**.

8.1.3. Gastos incentivables: Para poder realizar el baremo de este punto será imprescindible disponer de un presupuesto de la entidad, certificado por el secretario y con el visto bueno del Presidente, aspecto que con posterioridad será justificado en su totalidad mediante facturas emitidas a nombre del club/asociación.

Se tendrá en cuenta los gastos que se generen por practicar un determinado deporte, siendo éstos los siguientes:

- Gastos de inscripciones en campeonatos, material deportivo (no equipaciones) y organización de eventos.
- Gastos de desplazamiento: sólo se tendrán en cuenta los gastos en autobús o transporte público dentro del territorio peninsular, en aquellos viajes que precisen desplazamiento.

Puntuación en base al presupuesto total de los gastos descritos:

0 € - 2.999,99 €	5 puntos
3.000,00 € - 5.999,99 €	10 puntos
6.000,00 € - 8.999,99 €	15 puntos
9.000,00 € - 11.999,99 €	20 puntos
+ 12.000,00 €	25 puntos

El número máximo en este apartado será de **25 puntos**.



8.1.4. Participación de deportistas de ambos sexos

Se tendrá en cuenta la participación de deportistas de ambos sexos a través de la presentación de fichas federativas o listado de deportistas que los clubs o asociaciones deportivas hayan presentado durante la temporada en sus respectivas competiciones o eventos.

El número máximo en este apartado será de **5 puntos**.

8.1.5. Colaboración en eventos y actividades de la concejalía de deportes y cultura (u otras áreas que lo requieran) durante la temporada 2023/2024.

Participación por evento-actividad: **3 puntos**.

Actividades valoradas en la presente convocatoria: Carrera popular "Ruta de los secaderos", Jueves Gordo, Skull Race, Feria de Asociaciones, Feria Joven, Fiestas de San Miguel y otras posibles en las que las Concejalías de Cultura y Deportes necesite de ayuda en un momento dado para garantizar el desarrollo de las mismas.

El número máximo en este apartado será de **15 puntos**.

8.2 BAREMO DE PUNTUACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

Se establecerá un presupuesto para distribuir entre los Proyectos presentados por las distintas personas físicas conforme a los siguientes apartados:

8.2.1. Aplicación Presupuestaria.

La dotación de ayudas que se concedan a los deportistas de alto rendimiento estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin, siendo un total de mil novecientos ochenta euros (2.500,00 €) del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega del ejercicio 2024.

8.2.2. Modalidades susceptibles de ayuda:

- Deportes olímpicos individuales (atletismo, gimnasia, tenis, natación, etc.).
- Deportes no olímpicos individuales (petanca, pádel, etc.).
- Deportes de combate (judo, taekwondo, etc.). Se excluyen expresamente aquellas modalidades no sujetas a regulación federada y reconocida por el C.S.D.

8.2.3. Beneficiarios.

Deportistas empadronados/as en el municipio de Cúllar Vega.

Además de cumplir con el resto de requisitos presentes en estas bases, los solicitantes también deberán de reunir una o ambas de las siguientes condiciones:

a) Tener vigente la condición de deportista de alto nivel o rendimiento del Consejo Superior de Deportes (CSD) o de deportista de rendimiento de la CC.AA. de Andalucía en cualquiera de sus niveles y acreditar haber participado en competición oficial dentro del calendario de la federación correspondiente, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial durante la temporada 2023/2024.

b) Haber obtenido un primer, segundo o tercer puesto en un campeonato de deporte individual homologado, que pertenezca y se encuentre dentro del calendario de la federación correspondiente a la disciplina por la cual solicita la beca, en el ámbito autonómico, nacional, europeo o mundial durante la temporada 2023/2024.



8.2.4. Criterios para la calificación de la ayuda:

Para aquellos deportistas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3, se procederá a la valoración de méritos de acuerdo con los siguientes criterios:

8.2.4.1. Solicitante inscrito en los registros de deportistas de élite:
Declaración de deportista de élite (sólo se considerará la más importante):

- Deportista de élite nacional:
 - de alto nivel **8 puntos**
 - de alto rendimiento **6 puntos**
- Deportista de élite de la CC.AA. de Andalucía:
 - de alto nivel **5 puntos**
 - de alto rendimiento **4 puntos**
 - de rendimiento de base **3 puntos**

8.2.4.2. Resultados en competiciones:
Los puntos se establecen según el resultado obtenido de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante la temporada deportiva 2023/2024 y 2024 para aquellas modalidades organizadas por años naturales, para proclamar campeón provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial u olímpico.
La puntuación se obtendrá de la suma de los criterios que se establecen en la tabla que a continuación se detalla:

1º.- Por formar parte en competición oficial de selecciones:

- Provincial 2 puntos
 - Autonómica 4 puntos
 - Nacional 6 puntos
- * El número máximo en este apartado será de **12 puntos**.

2º.- Por los resultados obtenidos en la participación en las competiciones oficiales federadas:

- Pruebas provinciales oficiales:
 - Primer puesto 1,0 puntos
 - Segundo puesto 0,7 puntos
 - Tercer puesto 0,5 puntos
 - Puntuación máxima 5,0 puntos**

- Pruebas autonómicas oficiales:
 - Primer puesto 2,0 puntos
 - Segundo puesto 1,5 puntos
 - Tercer puesto 1,0 puntos
 - Puntuación máxima 10,0 puntos**

- Pruebas nacionales oficiales:
 - Primer puesto 3,0 puntos
 - Segundo puesto 2,5 puntos
 - Tercer puesto 2,0 puntos
 - Puntuación máxima 15,0 puntos**

- Pruebas europeas oficiales (y/o Juegos Iberoamericanos):
 - Primer puesto 10,0 puntos
 - Segundo puesto 7,0 puntos
 - Tercer puesto 5,0 puntos



Participación sin podio 3,0 puntos
Puntuación máxima 20,0 puntos

- Pruebas mundiales (y/o Juegos Olímpicos):

Primer puesto 15,0 puntos
Segundo puesto 10,0 puntos
Tercer puesto 7,0 puntos
Diploma Olímpico 6,0 puntos
Participación sin podio 4,0 puntos
Puntuación máxima 30,0 puntos

Artículo 9. Abono y justificación de las subvenciones.

El abono del importe, resultante de la asignación estipulada según características de la solicitud entre el total de puntuación obtenida en el baremo de las subvenciones, se realizará una vez justificada debidamente la ayuda, y ésta no se podrá destinar a otra finalidad que no sea aquella por la que fue otorgada.

La justificación consistirá en:

- La presentación de la documentación conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de las presentes bases.
- Memoria final explicativa de la realización del programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cúllar Vega, (BOP nº 90 de 15 de mayo de 2006), y por el resto de las disposiciones aplicables.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones en el plazo máximo de 10 días.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Justificar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención, mediante la presentación de la documentación que acredite fehacientemente el mismo, mediante presentación de Liquidación Económica de la Actividad, junto con facturas y comprobantes de pago. Esta justificación no se limitará a la cantidad coincidente con la subvención concedida por el Ayuntamiento, sino que el beneficiario deberá presentar justificación de la totalidad de la cantidad concedida.

Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:



1. Ser originales o copias debidamente compulsados.
 2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 3. Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 4. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.
 5. En el caso de tickets de caja registradora, deberán contener, al menos, los siguientes datos:
 1. Número.
 2. Número de identificación fiscal del expedidor.
 3. Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
 4. Contraprestación Total.
 6. La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo que va del día **1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025**, ambos incluidos.
 7. Presentar los justificantes de pago correspondientes de los abonos de las facturas presentadas (para cantidades superiores a 1.000,00 € será obligatorio presentar orden de transferencia bancaria de pago).
 8. El plazo de justificación se extenderá hasta 90 días con posterioridad a la fecha de ingreso de la subvención concedida. En caso de no justificarse en dicho plazo, se dará por finalizado el procedimiento y no se podrá optar a nuevas subvenciones.
- f) Prestar su colaboración de forma regular, cuando les sea requerida por el Ayuntamiento, en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por la Concejalía de Deportes.
- g) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de programas o actividades el escudo del Ayuntamiento de Cúllar Vega, junto con el texto de la Concejalía de Deportes y la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Cúllar Vega".

Artículo 11. Reintegro del importe recibido.

Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
 - Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
 - La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
 - Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Aquellas entidades que queden obligadas al reintegro conforme a lo previsto en la presente base, no podrán concurrir a la convocatoria de las presentes ayudas en el ejercicio siguiente.



El reintegro de las cuantías percibidas por parte de un club o asociación, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

Artículo 12. Protección de datos.

1. De conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Medidas de Desarrollo R.D. 1720/2007, se informa que, de cursar la solicitud que los datos recogidos van a ser incorporados en el fichero "Gestiona" del Excmo. Ayuntamiento, cuya única finalidad es poder llevar a cabo con todas las garantías la resolución de la misma. Que dichos datos personales no van a ser cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo a las que por razones de obligaciones legales existentes y para la consecución de la solicitud generada, así haya que hacerlo.

2. Conforme al art.5 de la LOPD 15/1999, en el Anexo III y IV, se incorpora la política de privacidad aplicable al tratamiento de la información. En ningún caso se considera consentimiento, ya que los datos recogidos no son susceptibles de ello, ni siquiera en lo referente al grado de discapacidad.

3. Según el art.105.b) de la Constitución Española así como el art.12 de la Ley 29/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los afectados así como cualquier ciudadano que lo requiera, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, frente al Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, mediante escrito al respecto y con fotocopia de DNI.



ANEXO I

Teléfono: _____

D. _____,
Sr./Sra. Presidente/a del Club o Entidad Deportiva _____, con domicilio
social en _____, calle _____, nº _____,

EXPONE:

Teniendo conocimiento de las bases aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, relativo a la **Convocatoria de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas locales**, para el desarrollo de actividades deportivas, solicita la inclusión de este Club o Entidad Deportiva en la referida convocatoria conforme a lo dispuesto en los apartados establecidos en dichas bases.

En Cúllar Vega, a _____ de _____ del
2024

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA



ANEXO II

IMPRESO DE DATOS DE ENTIDADES DEPORTIVAS - 2024

Nº REGISTRO: _____

DATOS ENTIDAD

ENTIDAD: _____

TELÉFONO: _____ FAX: _____

DIRECCIÓN: _____ APTDO. : _____

DOMICILIO NOTIFICACIÓN: _____

NOMBRE Y APELL. NOTIFICACIÓN: _____

EMAIL: _____ WEB: _____

CIF. : _____

DATOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA ENTIDAD

☐ PRESIDENTE/A: _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____

TELÉFONO PARTICULAR: _____

☐ VOCAL DEPORTES: _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____

TELÉFONO PARTICULAR: _____

☐ SECRETARIO/A : _____

DOMICILIO: _____

POBLACIÓN: _____

TELÉFONO PARTICULAR: _____

Cúllar Vega, a _____ de _____ de
2024

Fdo. : Sr. /Sra. Presidente/a

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA



ANEXO III

ASUNTO: Ficha de tercero.

APELLIDOS, NOMBRE (*)				DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)					
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)		C.P. (*)	
TELÉFONO/S	1	2	E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)				DNI/CIF (*)	

(*): Campos obligatorios.

SOLICITA:

Que los pagos que puedan corresponderme como acreedor del Excmo.
Ayuntamiento de Cúllar Vega se realicen a la siguiente cuenta:

Entidad (*)			
Entidad (*)	Oficina (*)	D.C. (*)	Cuenta (*)

Acreditación de la entidad financiera (la cuenta figura a nombre del solicitante):

a / / (lugar, firma y sello)

(*) Fdo.:

(*) DNI:

(*) Cargo:

(*): Campos obligatorios.

Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará además copia de la autorización (adjuntando copia del DNI del que autoriza) o de los poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreria@cullarvega.com].

SR. ALCALDE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA



ANEXO IV

ASUNTO: Declaración responsable subvenciones.

APELLIDOS, NOMBRE (*)				DNI (*)	
DIRECCIÓN (*)					
POBLACIÓN (*)		PROVINCIA (*)		C.P. (*)	
TELÉFONO/S	1	2	E-MAIL		
EN REPRESENTACIÓN DE (*) (CON PODERES VIGENTES)				DNI/CIF (*)	

(*): Campos obligatorios.

Declaro, con conocimiento pleno de las sanciones por falsedad (consignadas a pie de página), que dicha persona jurídica/física se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

, a / / (lugar y
firma)

Esta instancia debe acompañarse de:

- Copia del DNI del solicitante.
- En caso de actuar por representación, se precisará además copia de la autorización (adjuntando copia del DNI del que autoriza) o de los poderes.

[Nota: se precisa original de esta instancia, si bien las copias de DNI y poderes podrán remitirse por e-mail a tesoreria@cullarvega.es].

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del

Código Penal: Artículo 392.

El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Artículo 390.

1. Será castigado con las penas de prisión de tres a seis años, multa de seis a veinticuatro meses e inhabilitación especial por tiempo de dos a seis años, la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de sus funciones, cometa falsedad:

1. Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.
2. Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.
3. Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.



4. Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Artículo 399.

1. El particular que falsificare una certificación de las designadas en los artículos anteriores será castigado con la pena de multa de tres a seis meses.
2. La misma pena se aplicará al que hiciere uso, a sabiendas, de la certificación falsa.

SR ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ c/_, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de la solicitud de ayuda a clubes y entidades deportivas para el desarrollo de actividades deportivas, convocadas por el Ayuntamiento de Cúllar Vega, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad solicitante cumple con los requisitos para ser beneficiario de la citada ayuda, conforme al art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en particular:

a) Que no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o no ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que no está incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Que no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado



ANEXO VI

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025.

PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS TEMPORADA 2024/2025			
INGRESOS PREVISTOS		GASTOS PREVISTOS	
Concepto	Ingresos	Concepto	Ingresos
<i>Ejemplo 1: Cuotas deportistas</i>	X €	<i>Ejemplo 1: Licencias federativas</i>	X €
<i>Ejemplo 2: Patrocinadores</i>	X €	<i>Ejemplo 2: Sueldo entrenadores</i>	X €
...	...	<i>Ejemplo 3: Transporte</i>	X €
		...	...
TOTAL INGRESOS	X €	TOTAL GASTOS	X €

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado



ANEXO VII

(SOLICITUD DEL O LA DEPORTISTA AL AYUNTAMIENTO) AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

D., con D.N.I....., actuando en nombre propio y domicilio en C/....., con email a efectos de notificaciones en el presente procedimiento y n.º de teléfono móvil en su calidad de DEPORTISTA, ante la Entidad Local a la que me dirijo,

DIGO

1.- Que he tenido conocimiento de la CONVOCATORIA DE AYUDAS 2002 A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

2.- Que entendiendo que cumpla los requisitos para ser considerado DEPORTISTA DE ALTO NIVEL mediante el presente escrito, vengo a formalizar la presentación de la siguiente documentación, para su tramitación conforme a la convocatoria citada:

- Programa detallado que deberá incluir en su caso el calendario de competiciones y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.
- Anexos III, IV, V debidamente cumplimentados.
- Certificado de méritos obtenidos durante la temporada 22/23 o 2023 por la federación correspondiente.
- Certificado de empadronamiento.

TACHAR _ SI he leído, comprendo y acepto expresamente la política de protección de datos de la Excmo. Ayuntamiento de Cúllar Vega, aceptando el tratamiento de mis datos de carácter personal por el Ayuntamiento ante el que me dirijo conforme a la normativa vigente.

En Granada a de 2024

Firmado.....

